



SÍGUENOS EN EL CANAL PREVENCIÓN:
<http://prevencion.fremap.es/Paginas/Inicio.aspx>

Tema: **AGENTES QUÍMICOS**

Consultas técnicas
frecuentes



Consulta Técnica Frecuente: Para la depuración de las piscinas tenemos unos depósitos fijos de Hipoclorito Sódico. ¿Deben cumplir con el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos?

Respuesta:

Todas las instalaciones de Hipoclorito Sódico de las piscinas que tengan un volumen superior a 1000 litros, deberán ajustarse a las indicaciones de la normativa sobre almacenamiento de productos químicos: el Real Decreto 379/2001 (actualizado por el Real Decreto 105/2010), por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus nueve Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC).

Si estas instalaciones tienen una capacidad entre 1000 litros y 4000 litros estarán exentas de proyecto, pero tienen que realizar una memoria. Esta memoria estará firmada por el propietario del almacenamiento o su representante legal y tiene que indicar:

- Los productos que se van a almacenar.
- Las características de los mismos.
- La descripción del almacén.
- Los medios de protección de que se va a disponer, los cuales, en todo caso, deberán cumplir, como mínimo, lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) MIE APQ 6.

Técnico Javier Martínez Barahona

Contacto javier.martinez.barahona@fremap.es

Ref. Tema/nº consulta **02/1004**

Fecha Revisión **04-11-2014**

Importante: la contestación a la consulta técnica frecuente se ha efectuado desde un punto de vista técnico, sin tener en cuenta posibles factores adicionales susceptibles de influir en los conceptos analizados. Asimismo, en ningún caso se puede entender como vinculante.